

30 SET. 2013

Gobierno Regional del Callao

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Ejecutiva Regional N° 000423

Callao, 30 SEP 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 3530-2013-DREC-UGA-APER-EP, de fecha 03 de julio de 2013, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 2563, de fecha 21 de junio de 2013, con la cual rectifica el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 4058 del 30 de diciembre de 2011, expedida por la Dirección Regional de Educación del Callao, comprendida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000807, de fecha 31 de diciembre de 2012, y el Informe N° 849 -2013-GRC/GA-ORH, de fecha 25 de setiembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

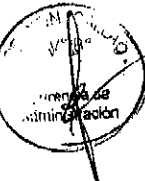
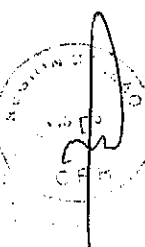
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y mas beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, asimismo mediante Ley N° 29702, se ha dispuesto en el Artículo Único, que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que de los antecedentes referidos al caso, la señora Roberta Diana Alcalde Padilla de Lozano cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Segunda Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 29 de fecha 18 de julio de 2011, Confirma la Resolución N° 21 de fecha 14 de abril de 2010 del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil del Callao, que declara fundada la demanda y nula la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de marzo de 2007 y cumpla la demandada con abonar a la demandante la bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de lo percibido por concepto de bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~RISTHIAN QUARTERIANO DE LA CRUZ~~

~~Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica~~

Resolución Ejecutiva Regional N° 000807, de fecha 31 de diciembre de 2012, se aprueba el monto pendiente de pago a favor de la Señora Roberta Diana Alcalde Padilla de Lozano de la Dirección Regional de Educación del Callao, con sentencia judicial firme, comprendido dentro de los alcances de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, aprobándose también como sustento del monto total señalado en el "Formato de Personal beneficiario del D.U. N° 037-94", que forma parte de la presente resolución y que además obra en el respectivo expediente administrativo del cual proviene, disponiéndose su remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas copia de la presente resolución;

Que, con Oficio N° 052-2013-EF/41.03, de fecha 25 de febrero de 2013, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000807, de fecha 31 de diciembre de 2012, que reconoce las deudas pendientes de pago de los beneficiarios del D.U. N° 037-94, durante el proceso de muestreo realizado se aprecia que se han consignado montos que superan los 210 meses. Además hacen mención que como cálculo referencial del beneficio, éste se obtiene de la diferencia entre los montos de los niveles de las escalas contenidos en el anexo que forma parte del artículo 2° del D.U. N° 037-94 y los niveles señalados en el D.S. N° 019-94-EF, la aplicación de la bonificación especial y el plazo que corresponda, procediendo a devolver el documento para su revisión integral de la información consignada en ella para su presentación conforme lo establecen las normas legales citadas;

Que, a través del Oficio N° 068-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de marzo de 2013, la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Educación del Callao, las observaciones efectuadas por la Oficina general de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 052-2013-EF/41.03;

Que, mediante Oficio N° 3530-2013-DREC-UGA-APER-EP, la Dirección Regional de Educación del Callao remite la Resolución Directoral Regional N° 2563, de fecha 21 de junio de 2013, con la cual rectifica el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 4058 del 2011 y la documentación que sustenta la nómina y formato para el pago del beneficios del D.U. N° 037-94 del señor Roberta Diana Alcalde Padilla de Lozano, comprendida dentro de los alcances de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al requerimiento efectuado por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000807, de fecha 31 de diciembre de 2012;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 201° ha previsto que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000807, de fecha 31 de diciembre de 2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007 a favor de la sérvidora Roberta Diana Alcalde Padilla de Lozano de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de los demandantes, de acuerdo al detalle siguiente:



30 SET. 2013

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CÉSANTE	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2007
1	ALCALDE PADILLA DE LOZANO ROBERTA DIANA	ACTIVO	S/. 25,217.30
TOTAL			S/. 25,217.30




ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto modificado que se señala en el Artículo Primero de la presente Resolución el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR subsistente en todos los demás extremos la Resolución Ejecutiva regional N° 000807, de fecha 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN MAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESPECIALIDAD	ONP	AFP	Otros	Total
2,259.56	3,313.73			5,603.29

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U.037-94

N°	Sec. Ejec.	Tip. Doc.	Nom. Debe	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Barco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resol. Recon. C. De deca	Fecha de Recol.	Crit. Meses	Monto Reconocido por Pliego (A)	Monto amortizado por el Pliego (B)	Monto Pendiente al 31/12/2007 (B)-(A) (C)
1	1211	1	2560891	ALCALDE	PADILLA DE LOZANO	ROBERTA DIANA	B. Nación	4089748011	Administrativo	DL 27E	Activo	Técnico	S.T.A.	10651-2007-0-0701-JR-CH-06	4058 2563	30/12/2011 21/06/2013	162	25,217.30		25,217.30

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Pendiente al 31.12.2007 (en intereses).
 2. En caso que se tuviera otras Cargas (deudas), No incluir Relecciones por: 5° Calogria - Impuesto a la Renta.
 3. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
 4. La Unidad Transfere de pagos eleclura el abono del monto Pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es relevante y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.

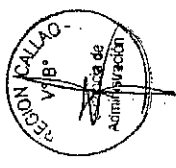
El monto de intereses es relevante y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 La Unidad Transfere de pagos eleclura el abono del monto Pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato.
 La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable de la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2008-EE.

Elaborado por:

Elizabeth Medina Barrenechea
ELIZABETH MEDINA BARRENECHEA
 Responsable de las validaciones artículo 2° (RENEC, Módulo MCPP-SNP Banco)

Ketty Eugenio Felipa
Ketty Eugenio Felipa
 ENCARGADA DEL D.U. 037

Dr. Luis Carlos La Rosa Corcos
Dr. LUIS CARLOS LA ROSA CORCOS
 Jefe de la Unidad de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



Luis Enrique de Jesús Quiroz Viquez
Luis Enrique de Jesús Quiroz Viquez
 Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa
 Dirección Regional de Educación del Callao

[Handwritten signature]

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

